



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoMUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

CONVENIO 00003-2026-MIDAGRI-DVPSDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**) que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, la señora **CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15428732, designada mediante Resolución Suprema N° 017-2024-MIDAGRI, con facultades para suscribir convenios otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI, en adelante **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20608197037, con domicilio legal en Av. Central Mz. D-4, Lote N° 1, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua debidamente representada por su Alcalde, el señor **SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04431679, acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, de fecha 31 de octubre de 2022, con facultades para suscribir el presente **CONVENIO** otorgadas a través del Acuerdo de Concejo N° 085-2025-CM-MDSA, de fecha 24 de octubre de 2025, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20519752604, con domicilio legal en el Malecón Mariscal Domingo Nieto 1- B S/N Sector el Gramadal, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernadora Regional, señora **GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46646988, acreditada mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto de fecha 22 de diciembre de 2022, en adelante **EL GORE**.

Cuando en el presente **CONVENIO** se haga referencia a **EL MIDAGRI**, **LA MUNICIPALIDAD Y EL GORE** de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**.

El **CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL MIDAGRI** es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. El ejercicio de estas funciones generales, promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, vi) Recursos hídricos, vii) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y viii) Infraestructura agraria.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local promotor del empleo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades u la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

1.3 EL GORE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Como persona jurídica asistirá sus funciones a través de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.7 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 2.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y Modificatorias.
- 2.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.10 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios.
- 2.11 Ley N° 31704, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1440.
- 2.12 Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.13 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.15 Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 y su modificatoria.



- 1.16 Decreto Supremo N° 0164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- 1.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.18 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.19 Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
- 1.20 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es integrar esfuerzos y cumplir con la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, en el marco del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias dentro de la jurisdicción del Distrito de San Antonio de la provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MIDAGRI**, se compromete a:

- 4.1.1 Brindar acceso al Sistema Catastral Rural - SCR al personal de la **MUNICIPALIDAD** y a la de **EL GORE**, en el marco de ejecución del presente **CONVENIO**.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica y capacitación a los profesionales de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EL GORE** en las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en marco de lo establecido en la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y sus respectivas modificatorias.
- 4.1.3 Realizar acciones de verificación de cumplimiento de la norma de actualización catastral con fines de ejecutar los procedimientos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio formalización de predios rústicos, en forma simultánea a las acciones de ejecución del **CONVENIO**.
- 4.1.4 Realizar el seguimiento de las metas físicas en el marco de ejecución del presente **CONVENIO**.
- 4.1.5 Programar el plan de capacitación, de verificación de cumplimiento de la normativa, y del seguimiento de las metas físicas, en coordinación con **LAS PARTES**.





4.2 EL GORE, se compromete a:

- 4.2.1 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del perfil profesional para la conformación de las brigadas que estén a cargo de la actualización catastral del distrito de San Antonio.
- 4.2.2 Revisión de las Unidades Territoriales propuestas por **LA MUNICIPALIDAD** para su posterior ingreso al SCR.
- 4.2.3 Dar especial atención a la documentación que solicite **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de las etapas de los procedimientos, respecto a los predios rurales del ámbito del Distrito de San Antonio.
- 4.2.4 Supervisar la ejecución de todas las etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal.

4.3 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.3.1 **LA MUNICIPALIDAD** contratará los profesionales para la conformación de las brigadas bajo los perfiles elaborados en coordinación con **EL GORE**, que se detalla a continuación:

Supervisor de Brigadas:

- Un (1) Abogado

Brigada N° 1: Encargada de realizar el Diagnóstico Físico Legal, conformada por:

- Un (1) Abogado.
- Un (1) Ingeniero Agrícola o Agrónomo o Geógrafo o Forestal o Topógrafo o Agrimensor.
- Un (1) Técnico GIS.

Brigada N° 2: Integrado por dos (2) sub-brigadas encargadas de realizar trabajos de campo:

Sub brigada N° 1	Sub brigada N° 2
LEVANTAMIENTO CATASTRAL	
➤ Un (1) Abogado.	➤ Un (1) Abogado.
➤ Un (1) Ingeniero.	➤ Un (1) Ingeniero.
➤ Un (1) Verificador Catastral.	➤ Un (1) Verificador Catastral.
➤ Un (1) Topógrafo.	➤ Un (1) Topógrafo.
➤ Un (1) Técnico GIS.	➤ Un (1) Técnico GIS.

Brigada N° 3: Encargada de realizar los procedimientos enmarcados en los artículos 13°, 54° y 95° del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, ante la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, conformada por:

- Un (1) Abogado.
- Un (1) Ingeniero Agrónomo o Agrícola o Geógrafo o Forestal.
- Un (1) Técnico GIS.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



4.3.2 Remitir el producto terminado por cada etapa del procedimiento en el marco del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, a **EL GORE** para continuar con la etapa que corresponda.

4.3.3 Concluido con el Diagnóstico del saneamiento físico legal de la unidad o unidades territoriales, se procederá con la elaboración del Plan de Trabajo y cronograma de trabajo de las unidades territoriales a intervenir, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para ser remitido a **EL GORE**, a fin que proceda con su evaluación y validación de dicho instrumento.

4.3.4 **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los gastos que se generen por el desplazamiento territorial, por movilidad y por viáticos de los profesionales de **EL MIDAGRI** al departamento de Moquegua, en el marco de la implementación y ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 **LAS PARTES** acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la Cláusula Tercera del **CONVENIO**, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes debidamente autorizados, se considerarán anexos al presente.

5.2 Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia y mecanismos de evaluación, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

6.1 El plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de un (01) año contado a partir del momento de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

6.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner fin al presente **CONVENIO** con anterioridad a la fecha de su culminación, bastando para ello una comunicación notarial a la otra **PORTE** con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, sin necesidad de expresión de causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

7.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



7.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

8.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

Por **EL MIDAGRI** : Director General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

Por **EL GORE** : Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial

Los funcionarios señalados tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente **CONVENIO**.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado obligatoriamente a la otra **PARTE** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

10.1 **LAS PARTES**, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente **CONVENIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.



10.2 **LAS PARTES**, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente **CONVENIO**. En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.



10.3 En ese sentido, será considerada como información confidencial, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial declarada así por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal, quedando excluida información que se ponga en conocimiento público sin intervención de alguna de **LAS PARTES**.



10.4 Dentro del marco de ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN



11.1 Además de lo señalado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente **CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



11.2 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente **CONVENIO**, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN



12.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

12.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el presente **CONVENIO**.

12.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada a **EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD**, y todos los derechos de ella derivados, incluidos todos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **EL MIDAGRI** o a sus licenciantes.

15.2 **EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD** reconocen que la documentación suministrada por **EL MIDAGRI** y los derechos de la propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el presente **CONVENIO** y los eventuales Convenios Específicos que se puedan firmar, están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Perú.

15.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito con la otra **PARTE**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo aquello no previsto por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano.

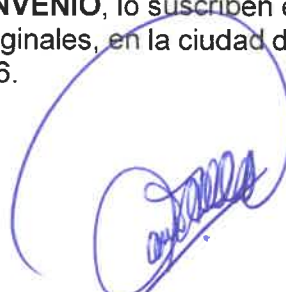
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Febrero del año 2026.


CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO
Viceministra
**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
POLÍTICAS Y SUPERVISIÓN DEL
DESARROLLO AGRARIO**


GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Gobernadora Regional
**GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA**


SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
Alcalde Distrital
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

